



**DETERMINA FECHA DE POSTULACIÓN,
ZONAS Y MONTO DE SUBSIDIO PARA
PROGRAMA ESPECIAL QUE INDICA.**

SANTIAGO, 06 DIC 2018

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3722

VISTOS: La Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. N° 1-19653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 20.378; la Ley N° 20.696; la Ley N° 18.059; la Ley N° 18.696; el D.L. N° 557 de 1974; los D.F.L. N°s 343 de 1953 y 279 de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; el Decreto Supremo N° 20 de 1982, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, de Educación, y de Economía, Fomento y Turismo, que Reglamenta el Pase Escolar y sus modificaciones, especialmente la contenida en el Decreto Supremo N° 239, de 2014; la Resolución Exenta N° 3299, de 2014, y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones N° 1600, de 2008 y N°30, de 2015, ambas de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, a través del Decreto Supremo N° 239, de 2014, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, de Educación, y de Economía, Fomento y Turismo, se introdujeron distintas modificaciones al Decreto Supremo N° 20 de 1984, que Reglamenta el Pase Escolar. Entre las referidas modificaciones, se dispuso que el pase escolar permite el traslado de los alumnos en sus viajes realizados con motivo de estudio durante el año escolar; y en todo caso durante los demás meses del año, incluidos enero y febrero, en cualquiera de los medios de transporte público de pasajeros de la región, incluidos microbuses, taxibuses, trolebuses, y ferrocarriles de servicio metropolitano.

2. Que, respecto a lo anterior, la Ley N° 20.378, que creó un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros, señala en su artículo primero, que "...con el objeto de promover el uso del transporte público remunerado de pasajeros, se establece un mecanismo de subsidio de cargo fiscal destinado a compensar los menores pagos que realizan los estudiantes en los servicios de transporte público remunerado de pasajeros."

3. Que, por lo anterior y atendido el mandato legal expresado en el artículo 1° de la Ley N° 20.378, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones dictó la Resolución Exenta N° 3299 de fecha 19 de diciembre del 2014, y sus modificaciones, que creó un Programa Especial con el objeto compensar los menores pagos que realizan los estudiantes en los servicios de transporte público, producto de la extensión de la vigencia del Pase Escolar y el Pase de Educación Superior, durante el periodo comprendido entre el término y el inicio del año escolar, incluidos los meses de enero y febrero.

ss 40P11

4. Que, la citada Resolución Exenta estableció la fórmula de cálculo del referido subsidio y procedimiento de entrega a los propietarios de buses, minibuses, taxibuses y trolebuses, urbanos y rurales, que cumplan con los requisitos ahí señalados.

5. Que, conforme a lo anterior, corresponde determinar el monto del subsidio por vehículo que se establecerá para el año 2019, con el objeto de informar a la Tesorería General de la República para el posterior procesamiento, análisis y respuesta a las solicitudes de subsidios que reciban en los plazos previstos en la Resolución Exenta N° 3299 de 2014, y sus modificaciones.

6. Que, asimismo corresponde definir, anualmente, las fechas en que los propietarios de los vehículos podrán ejercer su derecho a solicitar el otorgamiento de subsidio ante la Tesorería General de la República, para efectos de ordenar el posterior procesamiento, análisis y respuesta a las solicitudes en los plazos previstos por dicha normativa.

7. Que, el monto referencial del subsidio por vehículo, conforme lo establece el Programa Especial, podrá ser diferenciado entre servicios urbanos, rurales u otros factores, en conformidad a variables ahí expuestas.

RESUELVO:

1º DETERMÍNASE, que el período de postulaciones para el otorgamiento del subsidio a que se refiere la Resolución Exenta N° 3299 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para el proceso 2019, será entre el 03 de diciembre de 2018 y el 28 de febrero de 2019.

2º DETERMÍNASE, que los montos diferenciados de subsidio a entregar por vehículo, conforme el Programa Especial creado a través de Resolución Exenta N° 3299 de 2014 y sus modificaciones, para el proceso de entrega de subsidio 2019, según zona de prestación de servicios e información disponible sobre tarifas y viajes, son los que constan en el cuadro siguiente:

Región	Subsidio/Zona	Tipo Servicio	Modo	Zona / Servicio	Adherido al artículo Primero Transitorio de la Ley 20.696	Monto Subsidio Total
1	Zona No Regulada	Rural	Bus	Iquique (Rural)	SI	199.630
1	Zona No Regulada	Rural	Bus	Iquique (Rural)	NO	181.091
1	Zona Regulada	Urbano	Bus	IQUIQUE- ALTO HOSPICIO URBANO	N/A	1.067.328
2	Zona No Regulada	Rural	Bus	Calama (Rural)	SI	199.630
2	Zona No Regulada	Rural	Bus	Antofagasta (Rural)	SI	199.630
2	Zona No Regulada	Rural	Bus	Calama (Rural)	NO	181.091
2	Zona No Regulada	Rural	Bus	Antofagasta (Rural)	NO	181.091
2	Zona No Regulada	Urbano	Bus	Calama (Urbano)	SI	489.206
2	Zona No Regulada	Urbano	Bus	Calama (Urbano)	NO	407.670
2	Zona Regulada	Urbano	Bus	ANTOFAGASTA URBANO	N/A	1.443.940
3	Zona No Regulada	Rural	Bus	Copiapó (Rural)	SI	199.630
3	Zona No Regulada	Rural	Bus	Copiapó (Rural)	NO	181.091
3	Zona No Regulada	Urbano	Bus	Copiapó (Urbano)	SI	901.482
3	Zona No Regulada	Urbano	Bus	Copiapó (Urbano)	NO	751.236
4	Zona No Regulada	Rural	Bus	Coquimbo La Serena (Rural)	SI	752.767

Región	Subsidio/Zona	Tipo Servicio	Modo	Zona / Servicio	Adherido al artículo Primero Transitorio de la Ley 20.696	Monto Subsidio Total
4	Zona No Regulada	Rural	Bus	Ovalle (rural)	SI	683.808
4	Zona No Regulada	Rural	Bus	Coquimbo La Serena (Rural)	NO	679.986
4	Zona No Regulada	Rural	Bus	Ovalle (rural)	NO	629.077
4	Zona No Regulada	Urbano	Bus	Coquimbo-La Serena (urbano)	SI	1.373.781
4	Zona No Regulada	Urbano	Bus	Ovalle (urbano)	SI	733.835
4	Zona No Regulada	Urbano	Bus	Coquimbo-La Serena (urbano)	NO	1.159.110
4	Zona No Regulada	Urbano	Bus	Ovalle (urbano)	NO	611.530
5	Zona No Regulada	Rural	Bus	San Antonio (Rural)	SI	1.166.658
5	Zona No Regulada	Rural	Bus	Quinta región Concentración Verano (1)	SI	1.075.311
5	Zona No Regulada	Rural	Bus	Quinta región Concentración moderada (2)	SI	939.262
5	Zona No Regulada	Rural	Bus	San Felipe- Los Andes (Rural)	SI	571.522
5	Zona No Regulada	Rural	Bus	La Calera_Quillota (Rural)	SI	571.522
5	Zona No Regulada	Rural	Bus	Quinta región Interior Concentración Verano (3)	SI	938.709
5	Zona No Regulada	Rural	Bus	San Antonio (Rural)	NO	1.118.276
5	Zona No Regulada	Rural	Bus	Quinta región Concentración Verano (1)	NO	975.453
5	Zona No Regulada	Rural	Bus	Quinta región Concentración moderada (2)	NO	844.660
5	Zona No Regulada	Rural	Bus	San Felipe- Los Andes (Rural)	NO	517.871
5	Zona No Regulada	Rural	Bus	La Calera_Quillota (Rural)	NO	517.871
5	Zona No Regulada	Rural	Bus	Quinta región Interior Concentración Verano (3)	NO	887.883
5	Zona No Regulada	Urbano	Bus	Los Andes (Urbano)	SI	308.921
5	Zona No Regulada	Urbano	Bus	Quillota (Urbano)	SI	308.921
5	Zona No Regulada	Urbano	Bus	San Felipe (Urbano)	SI	308.921
5	Zona No Regulada	Urbano	Bus	Los Andes (Urbano)	NO	257.434
5	Zona No Regulada	Urbano	Bus	Quillota (Urbano)	NO	257.434
5	Zona No Regulada	Urbano	Bus	San Felipe (Urbano)	NO	257.434
5	Zona Regulada	Urbano	Bus	GRAN VALPARAISO URBANO	N/A	1.512.816
6	Zona No Regulada	Rural	Bus	Rancagua (Rural)	SI	935.346
6	Zona No Regulada	Rural	Bus	San Fernando (Rural)	SI	570.400
6	Zona No Regulada	Rural	Bus	Sexta Región Concentración Verano (1)	SI	694.007
6	Zona No Regulada	Rural	Bus	Rancagua (Rural)	NO	832.270
6	Zona No Regulada	Rural	Bus	San Fernando (Rural)	NO	517.933
6	Zona No Regulada	Rural	Bus	Sexta Región Concentración Verano (1)	NO	675.467
6	Zona No Regulada	Urbano	Bus	San Fernando (Urbano)	SI	308.921
6	Zona No Regulada	Urbano	Bus	San Fernando (Urbano)	NO	257.434
6	Zona Regulada	Urbano	Bus	RANCAGUA URBANO	N/A	1.067.328
7	Zona No Regulada	Rural	Bus	Curicó-Talca-Linares (Rural)	SI	985.441
7	Zona No Regulada	Rural	Bus	Curicó-Talca-Linares (Rural)	NO	905.667
7	Zona No Regulada	Urbano	Bus	Talca (Urbano)	SI	1.373.781
7	Zona No Regulada	Urbano	Bus	Curicó (Urbano)	SI	618.506
7	Zona No Regulada	Urbano	Bus	Linares (Urbano)	SI	308.921
7	Zona No Regulada	Urbano	Bus	Talca (Urbano)	NO	1.159.110
7	Zona No Regulada	Urbano	Bus	Curicó (Urbano)	NO	515.424

Región	Subsidio/Zona	Tipo Servicio	Modo	Zona / Servicio	Adherido al artículo Primero Transitorio de la Ley 20.696	Monto Subsidio Total
7	Zona No Regulada	Urbano	Bus	Linares (Urbano)	NO	257.434
8	Zona No Regulada	Rural	Bus	Chillán- Los Ángeles (Rural)	SI	1.026.820
8	Zona No Regulada	Rural	Bus	Concepción (Rural)	SI	1.153.292
8	Zona No Regulada	Rural	Bus	Arauco (Rural)	SI	1.003.689
8	Zona No Regulada	Rural	Bus	Concepción (Rural)	NO	1.070.806
8	Zona No Regulada	Rural	Bus	Arauco (Rural)	NO	906.648
8	Zona No Regulada	Rural	Bus	Chillán- Los Ángeles (Rural)	NO	942.393
8	Zona No Regulada	Urbano	Bus	Chillán - Chillán viejo (Urbano)	SI	961.523
8	Zona No Regulada	Urbano	Bus	Los Ángeles (Urbano)	SI	862.596
8	Zona No Regulada	Urbano	Bus	Lota - Tomé (Urbano)	SI	308.921
8	Zona No Regulada	Urbano	Bus	Chillán - Chillán viejo (Urbano)	NO	815.569
8	Zona No Regulada	Urbano	Bus	Los Ángeles (Urbano)	NO	718.830
8	Zona No Regulada	Urbano	Bus	Lota - Tomé (Urbano)	NO	257.434
8	Zona Regulada	Urbano	Bus	GRAN CONCEPCION URBANO	N/A	1.512.816
9	Zona No Regulada	Rural	Bus	Temuco (Rural)	SI	993.500
9	Zona No Regulada	Rural	Bus	Villarrica- Pucón (Rural)	SI	752.767
9	Zona No Regulada	Rural	Bus	Comunas Medianas Araucanía (Rural)	SI	589.591
9	Zona No Regulada	Rural	Bus	Angol (Rural)	SI	552.801
9	Zona No Regulada	Rural	Bus	Temuco (Rural)	NO	903.254
9	Zona No Regulada	Rural	Bus	Villarrica- Pucón (Rural)	NO	679.986
9	Zona No Regulada	Rural	Bus	Comunas Medianas Araucanía (Rural)	NO	544.932
9	Zona No Regulada	Rural	Bus	Angol (Rural)	NO	512.259
9	Zona No Regulada	Urbano	Bus	Temuco - Padre Las Casas (Urbano)	SI	1.373.781
9	Zona No Regulada	Urbano	Bus	Angol (Urbano)	SI	308.921
9	Zona No Regulada	Urbano	Bus	Temuco - Padre Las Casas (Urbano)	NO	1.159.110
9	Zona No Regulada	Urbano	Bus	Angol (Urbano)	NO	257.434
10	Zona No Regulada	Rural	Bus	Osorno-Puerto Montt (Rural)	SI	752.767
10	Zona No Regulada	Rural	Bus	Osorno-Puerto Montt (Rural)	NO	679.986
10	Zona No Regulada	Urbano	Bus	Puerto Montt (Urbano)	SI	1.018.899
10	Zona No Regulada	Urbano	Bus	Osorno (Urbano)	SI	863.066
10	Zona No Regulada	Urbano	Bus	Puerto Montt (Urbano)	NO	881.614
10	Zona No Regulada	Urbano	Bus	Osorno (Urbano)	NO	748.071
11	Zona No Regulada	Rural	Bus	Coyhaique (rural)	SI	199.630
11	Zona No Regulada	Rural	Bus	Coyhaique (rural)	NO	181.091
11	Zona No Regulada	Urbano	Bus	Coyhaique (Urbano)	SI	308.921
11	Zona No Regulada	Urbano	Bus	Coyhaique (Urbano)	NO	257.434
12	Zona No Regulada	Rural	Bus	Punta Arenas (Rural)	SI	356.417
12	Zona No Regulada	Rural	Bus	Punta Arenas (Rural)	NO	328.984
13	Zona No Regulada	Rural	Bus	Región Metropolitana (Rural)	N/A	996.130
14	Zona No Regulada	Rural	Bus	Río Bueno - La Unión (Rural)	SI	752.767
14	Zona No Regulada	Rural	Bus	Valdivia (Rural)	SI	752.767

Región	Subsidio/Zona	Tipo Servicio	Modo	Zona / Servicio	Adherido al artículo Primero Transitorio de la Ley 20.696	Monto Subsidio Total
14	Zona No Regulada	Rural	Bus	Río Bueno - La Unión (Rural)	NO	679.986
14	Zona No Regulada	Rural	Bus	Valdivia (Rural)	NO	679.986
14	Zona No Regulada	Urbano	Bus	Valdivia (Urbano)	SI	1.373.781
14	Zona No Regulada	Urbano	Bus	Río Bueno - La Unión (Urbano)	SI	308.921
14	Zona No Regulada	Urbano	Bus	Valdivia (Urbano)	NO	1.159.110
14	Zona No Regulada	Urbano	Bus	Río Bueno - La Unión (Urbano)	NO	257.434
15	Zona No Regulada	Rural	Bus	Arica (Rural)	SI	752.767
15	Zona No Regulada	Rural	Bus	Arica (Rural)	NO	679.986
15	Zona No Regulada	Urbano	Bus	Arica (Urbano)	SI	516.427
15	Zona No Regulada	Urbano	Bus	Arica (Urbano)	NO	464.473
Todas	Zona No Regulada	Rural	Bus	Otro Rural	SI	199.630
Todas	Zona No Regulada	Rural	Bus	Otro Rural	NO	181.091
Todas	Zona No Regulada	Urbano	Bus	Otro Urbano	SI	308.921
Todas	Zona No Regulada	Urbano	Bus	Otro Urbano	NO	257.434

Fuente: División de Transporte Público Regional (Unidad de Contratos Urbanos), Noviembre de 2018.

Notas:

Quinta Región

(1) servicios con origen destino Valparaíso a San Antonio, Olmué, Quintero, y viceversa.

(2) servicios con origen destino Valparaíso a Calera, Limache, Petorca, Los Andes, Catemu, Quillota, y viceversa.

(3) servicios con origen o destino Olmué, Zapallar, Puchuncaví, Quintero, Algarrobo, Papudo y que no tengan origen o destino Valparaíso, San Antonio.

Sexta Región

(1) servicios con origen destino las comunas de Navidad, Pichilemu, Paredones y Litueche.

2º NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Tesorería General de la República.

3º INFÓRMESE la presente Resolución, mediante publicación en el sitio electrónico de la División de Transporte Público Regional, www.dtpr.gob.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


GLORIA HUTT HESSE

MINISTRA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

JGC/JDC/MMR/XBM/ADM/CO/RE/PSD/DZV/RVR/MMT

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Sra. Ministra de Transportes y Telecomunicaciones
- Gabinete Sr. Subsecretario de Transportes
- División de Transporte Público Regional
- División Legal de Subsecretaría de Transportes
- División de Operaciones de la Tesorería General de la República
- Oficina de Partes



